



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica para elementos - accesorios EX-2021-27198247-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2021-27198247-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-

SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, el señor Alberto Guido Castano, con CUIT N° 20-28889028-6 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleros sobre la acera de la calle Conesa, frente al local comercial sito en Conesa 3170 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-27198247-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-10199624-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a el señor Alberto Guido Castano, CUIT N° 20-28889028-6, el permiso de uso N° 45/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de la calle Conesa, frente al local comercial sito en Conesa 3170.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al señor Alberto Guido Castano que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, faldones, bicicleteros, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de

su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.13 16:28:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.13 16:29:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-04285511- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° 2023-04285511-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V ;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad TOLACO S.R.L., con CUIT N° 30-71698758-9 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, artefactos de iluminación y cubiertas exteriores sobre la acera de las calles Echeverría y Ramsay, frente al local comercial sito en Echeverría 802-812 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-09726863-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-10017900-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30)

días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a TOLACO S.R.L, CUIT N° 30-71698758-9, el permiso de uso N° 46/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, artefactos de iluminación y cubiertas exteriores sobre la acera de las calles Echeverría y Ramsay, frente al local comercial sito en Echeverría 802-812.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1.5 metros de ancho sobre la acera de la calle Ramsay y de 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Echeverría, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a TOLACO S.R.L que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de artefactos de iluminación, cubiertas exteriores, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de

su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.13 16:38:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.13 16:38:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Deniega permiso de uso de plataforma de esparcimiento EX-2023-0737921-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-0737921-GCABA-DGCCT y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-

SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad UNAMOS S.A., con CUIT N° 30-71759737-7 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la calzada de la calle Montañeses, frente al local comercial sito en Montañeses 2077 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art.12- mediante el informe Nro. IF-2023-08821332-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “se considera no viable la instalación del Deck Gastronómico, debido a que no cumple con los requisitos detallado en la Resolución RESFG2022-1-GCABA-SECACGC. Para ello deberá solicitar la baja o corrimiento del cajón azul”.

Que, por el Informe IF-2023-09643767-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constató que no se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible no es apto para el emplazamiento del área gastronómica sobre calzada, conforme surge del IF-2023-10026176-GCABA-COMUNA13;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Deniégase el permiso particular de uso del espacio público solicitado por UNAMOS S.A., CUIT N° 30-71759737-7 para la delimitación de un área gastronómica sobre la calzada de la calle Montañeses, frente al local comercial sito en Montañeses 2077.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos

Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.13 16:47:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.13 16:47:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-02850926-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-02850926-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicletteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad RUIZ ROTISERIA S.A., con CUIT N° 30-71776226-2 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de las calles Ruiz Huidobro y Grecia, frente al local comercial sito en Ruiz Huidobro 1894 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-10707424-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge IF-2023-10415704-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad RUIZ ROTISERIA S.A., CUIT N° 30-71776226-2, el permiso de uso N° 47/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de las calles Ruiz Huidobro y Grecia, frente al local comercial sito en Ruiz Huidobro 1894.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre, de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la sociedad RUIZ ROTISERIA S.A. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º .- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.15 15:06:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.15 15:06:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento EX-2023-28530480-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-28530480-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda.

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas, cerramientos laterales, sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación y/o bicicletteros,

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición,

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución,

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución,

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad RITA CAFÉ S.R.L., con CUIT N° 30-71725506-9 solicita la autorización para la delimitación de área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Amenábar, frente al local comercial sito en Amenábar 3361 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe Nro. IF-2021-30208334-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “se considera Viable la instalación del Deck Gastronómico, debido a que cumple con los requisitos detallado en la Resolución RESFG2018-2-MAYEPG.”.

Que, por el Informe IF-2023-10989820-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2021-30902412-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad,

mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad RITA CAFÉ S.R.L., CUIT N° 30-71725506-9, el permiso de uso N° 49/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Amenábar, frente al local comercial sito en Amenábar 3361.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.17 12:02:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.17 12:02:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-10568960-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-10568960-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la señora Genessi Vizzi Gavilán, con CUIT N° 27-94704455-4 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y bicicleros sobre la acera de las calles Mcal. Antonio José de Sucre y Vidal, frente al local comercial sito en Mcal. Antonio José de Sucre 2798 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2022-10714029-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-10981624-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la señora Genessi Vizzi Gavilán, CUIT N° 27-94704455-4, el permiso de uso N° 48/COMUNA13/2023, para la delimitación de área gastronómica y ciclistas exclusivamente sobre la acera de la calle Vidal, frente al local comercial sito en Mcal. Antonio José de Sucre 2798.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la señora Genessi Vizzi Gavilán CUIT N° 27-94704455-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de ciclistas, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6 º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de

su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7 °. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.17 12:06:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.17 12:06:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-10830115-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-10830115-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicletteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad AMMASA S.R.L., con CUIT N° 30-71795667-9 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de Av. Juramento, frente al local comercial sito en Av. Juramento 2163 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-11776038-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-11172026-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad AMMASA S.R.L., CUIT N° 30-71795667-9, el permiso de uso N° 50/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de Av. Juramento, frente al local comercial sito en Av. Juramento 2163.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la sociedad AMMASA S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.23 10:27:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.23 10:27:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica para elementos - accesorios EX-2022-08051312-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-08051312-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-

SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicletteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, a la Sra. Yanina Fernanda Almeida, con CUIT N° 27-30011445-3 solicita autorización para la colocación de faldones, artefactos de iluminación y calefacción eléctrica, y cubiertas exteriores sobre la acera de Av. Juramento, frente al local comercial sito en Av. Juramento 2409 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-11556380-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para la colocación de faldones, artefactos de iluminación y calefacción eléctrica, y cubiertas exteriores conforme surge del IF-2023-11847883-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución N° RS-2020-25083884-GCABA-COMUNA13 fue otorgado el Permiso de uso N° 40/COMUNA13/2020 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para el emplazamiento de elementos en un área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la RS-2020-25083884-GCABA-COMUNA13 a la Sra. Yanina Fernanda Almeida, CUIT N° 27-30011445-3, el permiso para la colocación de faldones, artefactos de iluminación y calefacción eléctrica, y cubiertas exteriores sobre la acera de la Av. Juramento, frente al local comercial sito en Av. Juramento 2409.

Artículo 2°.- Notifíquese a la Sra. Yanina Fernanda Almeida que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de faldones, artefactos de iluminación y calefacción eléctrica, y cubiertas exteriores sobre la acera de la Av. Juramento, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.23 12:11:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.23 12:12:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento EX-2022-40501172-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-40501172-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda.

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas, cerramientos laterales, sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación y/o bicicletteros,

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición,

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución,

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución,

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad FUOCO S.A., con CUIT N° 30-71617617-3 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Miñones, frente al local comercial sito en Juramento 1301 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe Nro. IF-2022-41227220-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “se considera Viable la instalación del Deck Gastronómico, únicamente en el frente sobre Miñones, debido a que cumple con los requisitos detallado en la Resolución RESFC-2018-2-MAYEPG”.

Que, por el Informe IF-2023-11826315-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2022-44355788-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad,

mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad FUOCO S.A., CUIT N° 30-71617617-3, el permiso de uso N° 51/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Miñones, frente al local comercial sito en Juramento 1301.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura -deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.23 12:27:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.23 12:27:06 -03'00'